

- 3) La OAMI cargará con sus propias costas y con las de Beifa Group Co. Ltd. Schwan Stabilo Schwanhäüßer GmbH & Co. KG cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 142, de 7.6.2008.

**Sentencia del Tribunal General de 19 de mayo de 2010 —
Arbeitsgemeinschaft Golden Toast/OAMI (Golden Toast)**

(Asunto T-163/08) (¹)

[«**Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa Golden Toast — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 40/94 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 207/2009]**»]

(2010/C 179/57)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Arbeitsgemeinschaft Golden Toast e.V. (Düsseldorf, Alemania) (representantes: A. Späth y G. Hasselblatt, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) (representante: S. Schäffner, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), de 31 de enero de 2008 (asunto R 761/2007-1), relativa a una solicitud de registro del signo verbal Golden Toast como marca comunitaria.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Arbeitsgemeinschaft Golden Toast e.V.

(¹) DO C 171, de 5.7.2008.

**Sentencia del Tribunal General de 19 de mayo de 2010 —
Tay ZA/Consejo**

(Asunto T-181/08) (¹)

(«**Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Myanmar — Congelación de fondos — Recurso de anulación — Base jurídica conjunta compuesta por los artículos 60 CE y 301 CE — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a un control jurisdiccional efectivo — Derecho al respeto de la propiedad — Proporcionalidad**»)

(2010/C 179/58)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Pye Phyto Tay ZA (Yangon, Myanmar) (representantes: D. Anderson, QC, M. Lester, Barrister, y G. Martin, Solicitor)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop y E. Finnegan, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: inicialmente S. Behzadi-Spencer, agente, posteriormente I. Rao, agente, asistida por D. Beard, Barrister), y Comisión Europea (representantes: A. Bordes, P. Aalto y S. Boelaert, agentes)

Objeto

Recurso de anulación del Reglamento (CE) n° 194/2008 del Consejo, de 25 de febrero de 2008, por el que se renuevan y refuerzan las medidas restrictivas aplicables a Birmania/Myanmar y se deroga el Reglamento (CE) n° 817/2006 (DO L 66, p. 1), en la medida en que el nombre del demandante figura en la lista de personas, entidades y organismos a los que se aplica dicho Reglamento.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Pye Phyto Tay Za a cargar con sus propias costas y con las costas en que haya incurrido el Consejo de la Unión Europea.

3) El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Comisión soportarán sus propias costas.

(¹) DO C 171, de 5.7.2008.

Sentencia del Tribunal General de 11 de mayo de 2010 — Abadía Retuerta/OAMI (CUVÉE PALOMAR)

(Asunto T-237/08) (¹)

[«*Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa CUVÉE PALOMAR — Motivo de denegación absoluto — Marcas de vino que incluyen indicaciones geográficas — Acuerdo ADPIC — Artículo 7, apartado 1, letra j), del Reglamento (CE) n° 40/94 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra j), del Reglamento (CE) n° 207/2009]*»]

(2010/C 179/59)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Abadía Retuerta, S.A. (Sardón de Duero, España) (representantes: X. Fàbrega Sabaté y M.-I. Curell Aguilà, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 2 de abril de 2008 (asunto R 1185/2007-1), relativa al registro del signo denominativo CUVÉE PALOMAR como marca comunitaria.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a Abadía Retuerta, S.A.*

(¹) DO C 272, de 25.10.2008.

Sentencia del Tribunal General de 19 de mayo de 2010 — Ravensburger/OAMI — Educa Borrás (EDUCA Memory game)

(Asunto T-243/08) (¹)

[*Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria figurativa EDUCA Memory Game — Marcas denominativas nacional e internacional anteriores MEMORY — Motivo de denegación relativo — Falta de similitud de los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, y artículos 74 y 75 del Reglamento (CE) n° 40/94 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, y artículos 76 y 77 del Reglamento (CE) n° 207/2009]*]

(2010/C 179/60)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Ravensburger AG (Ravensburg, Alemania) (representantes: G. Würtenberger y R. Kunze, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) (representante: D. Botis, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, que interviene ante el Tribunal General: Educa Borrás, S.A. (Barcelona) (representante: I. Valdelomar Serrano, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 8 de abril de 2008 (asunto R 597/2007-2) relativa a un procedimiento de nulidad entre Ravensburger AG y Educa Borrás, S.A.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*